



**JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO.- BARRANQUILLA, VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Estando dentro de la oportunidad para dictar sentencia dentro de la presente solicitud de tutela promovida por la señora YELITZA BEATRIZ LÓPEZ ESPINOSA, contra ESCUELA JUDICIAL “RODRIGO LARA BONILLA”, a ello habría lugar, sino fuera porque advierte el despacho la existencia de una irregularidad sustancial capaz de generar nulidad.

En efecto, se observa que el fallo que aquí se emita puede extender su espectro en tercero con un interés legítimo en las resultas del mismo, como es el caso de la al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, a la UT FORMACIÓN JUDICIAL 2019 y ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL y VINCULAR a los discentes del IX Curso de Formación Judicial Inicial para los aspirantes a los cargos de Magistrados y Jueces de todas las especialidades

Ante este estado de cosas, se impone la necesidad de vincular, en calidad de tercero con interés legítimo a las entidades mencionadas.

Por lo anterior esta Agencia Judicial,

**DECIDE:**

1º.- VINCULAR al presente trámite constitucional al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, a la UT FORMACIÓN JUDICIAL 2019 y ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL.

2º.- NOTIFICAR por el medio más eficaz y expedito de la presente acción de tutela a la accionada y entidades vinculadas, para que en el término perentorio de dos (2) días contados a partir del recibo de la comunicación, ejerzan su derecho de contradicción y defensa sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela, de conformidad con el artículo 16 Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 5 Decreto 306 de 1992.

3º.- VINCULAR a los discentes del IX Curso de Formación Judicial Inicial para los aspirantes a los cargos de Magistrados y Jueces de todas las especialidades, quienes en su condición de terceros con interés, pueden resultar afectados con la decisión que se adopte en el presente asunto.

4º.- ORDENAR a la ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL y LA UNIÓN TEMPORAL IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL 2019 (i) publicar en su página web la existencia de la presente acción constitucional junto con el auto admisorio, el escrito de tutela y sus anexos y; (ii) remitir a las direcciones de correo electrónico de los participantes que fueron vinculados como terceros con interés, los documentos mencionados en el ítem, para que dentro del término máximo de dos (2) días contados a partir del recibo de la comunicación se pronuncien sobre el contenido de la acción de amparo.



4°.- SOLICITAR a la ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA, al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, a la UT FORMACIÓN JUDICIAL 2019 y a la ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL que informen en el mismo término de dos (2) días concedido para rendir el informe sobre los hechos objeto de tutela, si con anterioridad se les notificó acción de tutela con el mismo objetivo.

5°.- ADVERTIR a la accionada y vinculadas de la presunción de veracidad del artículo 20 Decreto 2591 de 1991 y que el informe se entenderá rendido bajo juramento de conformidad con el artículo 19 ibidem.

6°.- Los memoriales y comunicaciones dirigidos al presente proceso, en esta instancia, deben enviarse al buzón de correo electrónico institucional de este juzgado ([j03pctobqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03pctobqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)), dentro del horario judicial correspondiente. El horario de RECEPCIÓN es de lunes a viernes de 8:00 AM a 5:00 PM, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil. Los mensajes, memoriales o comunicaciones enviados a buzones de correo distintos al indicado precedentemente; se tendrán por no presentados

7°.- Líbrense las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JAIME ANGULO DE CASTRO  
JUEZ